

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Habiendo renunciado el cargo de perito de la Administración que don Leopoldo Velarde venía ejerciendo en el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en término municipal de Ribamontán al Mar han de ser ocupados con las obras de la carretera de Rumor a Laredo y Langre, el señor Gobernador civil de la provincia ha designado al maestro de obras don Miguel Doncel para que, en sustitución del señor Velarde, prosiga los trámites del referido expediente.

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público para conocimiento de los propietarios interesados y demás efectos.

Santander 13 de marzo de 1916.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

Habiendo fallecido el perito agrícola don Leopoldo Velarde, que venía ejerciendo el cargo de perito de la Administración en el expediente de expropiación forzosa de los terrenos que en término municipal de Valderredible y Valdeprado han de ser ocupados con las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Pozazal a Barceña de Ebro, el señor Gobernador civil de la provin-

cia ha tenido a bien designar al ayudante de Obras públicas don Luis Derqui López-Cuervo para que, en sustitución del señor Velarde, prosiga los trámites del referido expediente.

Lo que, de orden del señor Gobernador, se hace público para conocimiento de los propietarios interesados y demás efectos.

Santander 15 de marzo de 1916.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiación de los terrenos que, en término municipal de Ribamontán al Monte, han de ser ocupados con las obras de la carretera de Venta de Marín a la estación de Hoz de Anero.

Resultando que rectificada por el señor Alcalde de Ribamontán al Monte la relación nominal de los propietarios interesados, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 17 de enero último, dando un plazo de quince días para que los interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que, a pesar de haberse terminado aquél, se haya producido reclamación alguna.

Visto que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial son completamente favorables.

De acuerdo con ellos, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 25 de su reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de referencia, señalando al efecto un plazo de ocho días, a contar del siguiente del de la notificación, para que los interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas por el artículo 32 del citado reglamento, y en el caso de no acreditarlo o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman, de hecho, con el nombrado por la Administración, que es el ayudante de Obras públicas don Luis Derqui López-Cuervo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander 15 de marzo de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

SECCION DE MINAS

Número 14.123

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Alejandro Isla Gutiérrez, vecino de Solía, ha presentado el 5 de febrero actual una solicitud de concesión de nueve pertenencias con el nombre de «Por no conocerme», de mineral de piritita de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Santa Agueda, término de Requejo, Ayuntamiento de Enmedio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que linda con terreno común y que se halla como a unos cincuenta metros al Oeste de la cantera de yeso de don Julián López, y desde dicho punto se medirán al Este 20 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al Norte 200 metros, la 2.^a; de ésta al Oeste 300 metros, la 3.^a; de ésta al Sur 300 metros, la 4.^a; de ésta al Este 300 metros, la 5.^a, y con 100 metros al Norte se llegará a la 1.^a, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 28 de febrero de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada en este Ministerio por don Jaime Camer Romeu, en nombre de la herencia de confianza de don Luis Ribas y Regordora, domiciliado en Barcelona, solicitando que los Maestros nacionales que pasen a prestar servicio a las Escuelas Ribas de Rubí, y cuyos nombramientos hayan sido oprobados por la Autoridad académica competente, continúen en el escalafón con todos los derechos y prerrogativas de Maestros públicos, siéndoles contado el tiempo de servicio en dicho centro docente como si lo hubieran prestado en Escuelas Nacionales.

Resultando que don Luis Ribas y Regordora, en su última disposición testamentaria, dió a don Jaime Camer, don Eduardo Amat y don José Valtonrá el encargo de construir en Rubí, provincia de Barcelona, un edificio para Escuelas, que debían regirse con sujeción al patronato que dichas tres personas deben constituir, con facultad para nombrar y separar el personal de Maestros y Maestras que hayan de ejercer en aquellas su noble ministerio:

Resultando que los dichos señores, como herederos de confianza de don Luis Ribas, y en cumplimiento de su honroso encargo, han levantado en Rubí un hermoso edificio, en el cual tratan de establecer enseñanzas para párvulos y tres grados para la primera enseñanza de niñas y otros tres para la enseñanza de niños, todas gratuitas:

Resultando que dichos herederos y patronos desean escoger el personal, en cuanto les sea posible, entre el de Maestros nacionales, a los cuales ofrecen remunerar con sueldos que no serán inferiores a la dotación asignada a los Maestros de población similar, y que para facilitar la realización de ese deseo solicitan que los Maestros normales que vayan a servir en las Escuelas Ribas conserven todas las ventajas legales de su carrera:

Considerando que no puede menos de mirarse con sim-

patía y acogerse con solicitud las pretensiones formuladas por el Patronato Ribas buscando la cooperación del Estado para una Escuela de fundación particular y proclamando noblemente la singular garantía que implica el carácter de Maestro nacional para lograr los fines de aquella fundación:

Considerando que el Estado, al procurar por todos los medios difundir la enseñanza, no recava exclusiva ni monopolio alguno, y sin abdicar de su función docente entiende realizarla con mayor eficacia al aceptar y estimular el concurso de la iniciativa privada y prestarle en bien general una solícita y leal cooperación:

Considerando que si el Estado presta a establecimientos no oficiales el concurso económico con la subvención, con cargo a los presupuestos generales, no hay razón para que les niegue la cooperación personal del Profesorado público:

Considerando que la vigente ley de Instrucción Pública (cuyos soberanos preceptos, mientras no se deroguen, no pueden ser desvirtuados por ninguna clase de disposiciones emanadas del Poder ejecutivo) revela de un modo inconcluso el concepto de solidaridad docente entre las enseñanzas costeadas por el Estado y las establecidas por iniciativa particular, ya declarando en el artículo 97 que son Escuelas públicas de primera enseñanza las que se sostienen en todo o parte con fondos públicos, obras pías u otras fundaciones destinadas al efecto, ya declarando en el artículo 101 que en el número de Escuelas obligatorias para cada pueblo se computarán dentro de ciertos límites las Escuelas privadas:

Considerando que al dar el Estado facilidades para que los Maestros nacionales presten sus servicios en las Escuelas de fundación particular, se vigoriza la acción administrativa del Protectorado benéfico docente con una influencia pedagógica y profesional que guarda íntima relación con los más altos intereses de la Patria y de la cultura:

Considerando que tanto como a los intereses generales de la enseñanza, favorece a los particulares de los Maestros nacionales, ensanchar el campo de su acción y aumentar el número de puestos que pueden ocupar legalmente; pues la seguridad de no perder su carrera les dará alientos para llevar su vocación docente fuera de las Escuelas del Estado, y al obtener así retribuciones particulares, sueldos personales del escalafón pasarán a otros Maestros y las resultas favorecerán a los aspirantes a las plazas que se provean por oposición y a los Maestros interinos que las pretendan por concurso:

Considerado que aceptando y aplaudiendo el justo deseo del Patronato Rubí, debe favorecerse su divulgación, aprovechando la coyuntura para dictar una disposición de carácter general que resuelva con el mismo amplio criterio todos los casos análogos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que es del mayor interés para la Patria y para la cultura que se permita a los Maestros nacionales pasar a prestar sus servicios en Escuelas de Patronato y de creación particular.

2.º Que los Maestros nacionales que pasen a prestar sus servicios a Escuelas de fundación particular, y cuyos nombramientos hayan sido aprobados por la Autoridad académica competente, con arreglo al artículo 183 de la ley de Instrucción Pública, conservarán todas las ventajas legales de su carrera, figurando sin número en el escalafón y pudiendo reingresar en el servicio del Estado con el número y sueldo que tendrían si hubiesen continuado sirviendo en Escuelas nacionales.

3.º Para que los maestros puedan disfrutar de las venta-

jas a que se refiere el número anterior, será preciso que las Escuelas donde ejerzan sus funciones tengan un número de enseñanzas equivalentes al de las Escuelas nacionales.

4.º Los sueldos y Escuelas que resultaren vacantes, con arreglo al número 2.º de esta Real orden, se proveerán con sujeción a las disposiciones vigentes al ocurrir aquéllas.

5.º Los Maestros a que se refiere el número 2.º de esta Real orden seguirán disfrutando sus derechos pasivos, siempre que contribuyan ellos con sus descuentos personales, y los patronos con los del material, interinidades y vacantes, con arreglo a la Ley de 16 de julio de 1887 y el Reglamento de 25 de noviembre del mismo año.

6.º Esta Real orden deberá publicarse en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

7.º La Dirección General de Primera enseñanza dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta Real orden.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de enero de 1916.—Burell.
Señor Director general de Primera enseñanza.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial llamo la atención de V. S. acerca de la circular de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de fecha 17 de febrero, inserta en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Gracia y Justicia del 10 del corriente, a fin de que el artículo 92 de la ley del Registro civil a que la misma se refiere tenga exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 15 de marzo de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Señores Jueces de primera instancia y municipales del territorio de esta Audiencia. 664-213

Elecciones de Compromisarios

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

CILLORIGO

Señores Concejales

Don Mariano Fernández Monasterio, Juan Reda y Cuevas, Pedro Agüeros Fernández, Emiliano del Arenal Robledo, Mariano Soberón Fuente, José de las Cuevas Madrid, Natalio Otero Peredo, Miguel de Pedro Fernández, Gumersindo Caldas Alles y Pedro Vega y Gómez.

Mayores contribuyentes

Don Manuel Gutiérrez Soberón, Hipólito Madrid Sánchez, Toribio Noriega Cortinas, Esteban Bulnes Bedoya, Daniel Gutiérrez Fernández, José Ibáñez Noriega, Juan Soberón Celis, Fermín Soberón Cucto, Fernando Gómez

Gutiérrez, Juan González Borbolla, Victoriano Almirante Sánchez, Vicente Simón Garrido, Romualdo Vega Torices, Wenceslao Agüeros Sánchez, Isaac Sánchez González, Tomás Cantero González, Félix Cotera Soberón, José Fernández Sánchez, Atanasio Gómez Madrid, Félix Reda y Cuevas, Pedro Soberón Vega, Francisco Arenal Puellezo, Juan Cuevas Cuevas, Celestino Prados Vallejo, Rafael Vielba Alonso, Pedro Barredo Angulo, Maximino Lucio Somavilla, Benigno Méndez Ibías, Eleuterio Palentinos Horga, Mariano Bustamante Hoyos, José Arango Novo, José Caviedes Gómez, Vicente Alles Soberón, Mariano Fuente Soberón, Pedro Gómez Rodríguez, Lorenzo González Alles, Cándido Gutiérrez Merino, Crisantos Salceda Campillo, Martín Soberón Cuevas y Juan Gómez Narezo.

HAZAS DE CESTO

Señores Concejales

Don Luis de Toca San Emeterio, Gorgonio Seguro Iruña, Agustín Cuesta Quintanilla, Francisco Oveja Isla, Ramón Arredondo Maza, José Corrales Setién, Domingo Trueba Fernández, Manuel Revuelta Fernández, Federico Llama Gutiérrez.

Mayores contribuyentes

Don Luis de Abarca Gallo, Hipólito Villa Ajo, Fidel Cruz Oveja, Isidoro Rosales Valle, Moisés Gutiérrez López, Joaquín Fernández Fernández, Celedonio Hoz Aja, Baldomero Martínez Campo, Claudio Usle Campo, Juan Francisco Expósito, Octavio de Hazas Entrecanales, Juan Fernández Maza, José Piñal Vega, Enrique Mazas Peña, Santiago Canales Fernández, José Ruiz Canales, Manuel Olano Lavín, Santiago Sampedro Somaza, Melchor Oveja Fernández, Joaquín Somarriba González, Cayetano Ruiz Escárraga, Celedonio Corrales Ruiz, Hipólito Llama Gutiérrez, Antonio Corral Barquín, Hermenegildo Expósito Colina, José Villa Mier, Pedro Blanco Mazas, Manuel de Isla Martínez, Federico Piña Pineda, Anselmo Ballesteros Monasterio, José Corrales Marañón, Silverio Campo Hazas, Severiano Liendo Hoz, Dionisio Solórzano Castillo, Fidel Aja Calleja, José Gómez Gutiérrez.

VALDEPRADO

Señores Concejales

Don Pablo Marina García, Jerónimo Arcera Serrano, Gaspar Alvarez y Alvarez, Matías Revilla García, Crisantos González Barrio, Bernardo Moroso Pérez, Manuel Sáiz González.

Mayores contribuyentes

Don Felipe Santiago García, Manuel Rodríguez y Rodríguez, Aureliano Alvarez Bárcena, Esteban Ruiz López, Víctor López Ramírez, Antonino Ruiz López, Antonio Arenal Cano, Ventura Corral Bustamante, Tomás Peña Palacios, Cesáreo García Hoyos, Anastasio Andrés Puente, Angel Santiago Andrés, Manuel Alvarez Marcos, Julián Cosío Martínez, José Díez Muñoz, Manuel Fernández Pérez, José González Campo, Francisco González Rodríguez, Eustasio Gutiérrez y Gutiérrez, Tomás Gutiérrez Arcera, Juan Gutiérrez y Gutiérrez, Hilario Martínez y Martínez, José Rodríguez Gutiérrez, Francisco Ruiz Seco, Eugenio Rodríguez Fernández, Feliciano Ruiz Gutiérrez, José Ruiz Gutiérrez, Fermín Rodríguez García, Venancio Sánchez Andrés, Juan Seco Alvarez, Manuel Aguayo González, Antonio Ceballos González, Roque Fernández Díez, Vicente González Gutiérrez, Agustín Rodríguez y Rodríguez, Aquilino Rodríguez Cosío, Máximo Arroyo Rodríguez, Antonio Fernández Campo, Nicolás Fuente García, Cecilio Santiago Sáiz.

Parque de Intendencia de Burgos

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de abril, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de S. Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Burgos.—Harina de primera, idem todo pan, cebada, paja de pienso, carbón cok, idem hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo, jabón, sosa.

Bilbao.—Harina de primera, idem todo pan, cebada, paja de pienso, carbón cok, idem hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo, jabón, sosa.

Santander.—Harina de primera, idem todo pan, cebada, paja de pienso, carbón cok, idem hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo, jabón, sosa.

Palencia.—Harina de primera, idem todo pan, cebada, paja de pienso, carbón cok, idem hulla, idem vegetal, leña, sal, paja larga, petróleo, jabón, sosa.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de abril.

Burgos 14 de marzo de 1916.—Vicente Franco.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; e c., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como

garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional. de..... de....

Firma y rúbrica

Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de febrero de 1916:

DIA 8 DE FEBRERO.—Aprobar el acta de la sesión anterior, el extracto de los acuerdos de la Corporación tomados en el mes de enero último y la distribución mensual de fondos.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia sobre petición de terreno.

Aprobar varios informes de la Comisión de Fomento sobre peticiones de terreno.

Adquirir 200 medallas conmemorativas de la Fiesta del Arbol.

Aprobar las cuentas siguientes: una de 5,50 pesetas de la «Gaceta del Norte», otra de 6,50 pesetas de «El Pueblo Vasco», ambos por anuncios; y otra de 3,15 pesetas por material eléctrico al señor Pablo Martínez y Compañía.

Acordar instar el oportuno expediente para el aprovechamiento de tres mil ochocientos árboles del Monte de Bárcena Morante y tres mil del monte de Rusbeda.

Conceder autorización a don Cecilio López de Castro para plantar 100 árboles de castaño en el barrio Campos, sitio de «Prao de Lucas».

Acordar respetar los cerramientos de terreno hechos en más de lo cedido, pagandó tres pesetas a razón de cada uno; dejar sin efecto la cesión de terrenos que no hayan sido cerrados en el plazo de un año; cultivados o plantados de arbolado, en el de dos, volviendo a ser propiedad del Ayuntamiento, y que se requiera a los que abusivamente hayan cerrado terreno con árboles para que lo dejen en el ser y estado en que se hallaba, destruyendo los cerramientos así ejecutados.

Aprobar los proyectos de templete y lavadero presentados por el perito industrial don Valentín Alonso y que se anuncie la subasta para la ejecución de los mismos.

Se aprobó definitivamente el padrón de cédulas personales.

DIA 15.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento tres instancias sobre petición de terrenos.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos presentada por el señor Administrador de consumos referente al cuarto trimestre del año último.

No admitir la renuncia que del cargo de regidor síndico presenta don Prudencio Fuentecilla Pardo.

Aprobar la cuenta de 18 pesetas presentada por don Manuel Bocanegra.

Adquirir tres libros para el Registro civil.

Que en la sesión ordinaria próxima o en la subsidiaria correspondiente se celebre el sorteo de los vocales que han de formar parte de la Junta municipal de asociados.

DIA 22.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Acordar se eleve al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la instancia suscrita por varios vecinos de Gibaja en la que solicitan la reconstrucción del puente de Pondra, en Gibaja, y que se gestione ante los poderes públicos dicha concesión.

Se aprueba una cuenta de 6,95 pesetas por blanqueo de la escuela de Gibaja, presentada por Antonio Lastra.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia sobre petición de terreno.

Conceder al Patronato de la Fundación Orense autorización para introducir en el Colegio de su propiedad por cañería de media pulgada, agua potable de la cañería principal, con la limitación de que se sujetará a las demás condiciones de limitación de los demás vecinos, siendo esta concesión gratuita en atención a los fines benéficos de la institución.

Adquirir un traje para el guardia municipal Bruno Martínez.

Verificar el sorteo de los vocales asociados, que dió el resultado siguiente:

Sección primera.—Propietarios: don Manuel Barquín Cabello, don Casimiro Celedonio Cachón, don Francisco Churruca Laserna y don Manuel Porres Aja.

Sección segunda.—Industriales: Don Emilio Láinz Artega, don Emilio Esteban Pérez y don Inocencio Pérez Cano.

Sección tercera.—Don Amadeo Ortiz Ortiz, don Joaquín Seña Matienzo y don Telesforo González Salazar.

DIA 29.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento varias peticiones de terreno.

Comunicar al señor jefe de Minas de la provincia que el Ayuntamiento explotará por su cuenta la mina denunciada «Cándida», y con ese objeto se acuerda instar el oportuno expediente de aprovechamiento de 3.000 toneladas de esa substancia.

Acordar dos socorros extraordinarios a dos pobres.

Nombrar tallador de los mozos del actual reemplazo a don Romualdo Fuente Ranero.

Acordar el arreglo de la talla y que se construya una mesa para el cobrador del impuesto de transacciones el día de feria.

Incluir en la lista de pobres a Vicenta Septién.

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del templete y lavadero a don Pedro Ruiz Fuente y don Manuel Barquín Cabello, por ser los mejores postores.

Ramales a 6 de marzo de 1916.—El Alcalde, Francisco de la Mora.—El Secretario, Segundo Zorrilla.

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de acuerdos aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

DIA 5 DE FEBRERO.—Aprobar el acta de la anterior.

Hacer constar en acta el sentimiento causado a la Corporación por el fallecimiento de la señora madre del Al-

calde, don Alberto Velarde, y que una Comisión pase a dar el pésame a la familia.

DIA 14.—Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el pasado mes de enero.

Pasar a la Comisión de Fomento una instancia de don Sixto González pidiendo una parcela sobrante por causa de las obras del Sorravides.

Se desestima una petición del mismo don Sixto González referente a la construcción de una alcantarilla en el camino de Tanos.

Quedar enterados del resultado de las elecciones de las Juntas administrativas de Tanos, Barreda y Ganzo.

Fijar en tres pesetas el jornal medio de un bracero, a efectos de quintas.

No mostrarse parte en la causa que se sigue contra Pedro Marcos por cobro de arbitrios.

Que la Comisión proceda a realizar las gestiones preliminares que considere oportunos para la Exposición de ganados.

Se da cuenta del informe que los letrados señores Ruano y López Dóriga emiten en el asunto referente al arbitrio provincial sobre vino, y siendo dicho informe favorable a los derechos del Ayuntamiento, se acuerda entablar el recurso contencioso-administrativo donde proceda y se nombra una Comisión que queda facultada para nombrar abogado y resolver cuantas incidencias ocurran en este asunto.

Se aprueban algunas cuentas y se concede autorización a don Francisco Martínez para edificar en La Llama.

Se acuerda ejecutar varias obras en los manantiales de las aguas de la nueva traída, haciendo un empréstito de 6.000 pesetas para su pago.

Conceder aguas gratuitas para la incubación de salmones a la Junta del Batallón infantil.

Que los recaudadores del arbitrio provincial sobre vino cobren los demás impuestos municipales.

DIA 28.—Aprobar el acta de la anterior. Pasar a informe del maestro de Obras y de la Comisión una instancia de don Germán Argumosa pidiendo permiso para edificar.

Conceder aguas de la nueva traída a Joaquina Ruiz.

Se aprueban varias cuentas.

Rebajar a 75 céntimos la renta que Dionisio Molleda paga por un puesto que ocupa en la plaza cerrada.

Dejar en suspenso la petición de una parcela hecha por don Sixto González.

Quedar elegidos los contribuyentes que han de formar la Junta municipal.

Nombrar bombero a Miguel González.

Declarar que el Ayuntamiento no tiene atribuciones para conceder los depósitos pedidos por don Pedro Gómez, don Emilio Revuelta y don Eulogio Sánchez.

Que la Exposición de ganados se celebre en los días de la feria de San Juan.

Torrelavega 6 de marzo de 1916.—Alberto Velarde.

Capital de Santander

AÑO DE 1916

MES DE FEBRERO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	1
2 Tifo exantemático (2).	3
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8)	
8 Difteria y Crup (9)	
9 Gripe (10)	
10 Cólera asiático (12)	
11 Cólera nostras (13)	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	20
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	2
14 Tuberculosis de las meninges (30).	4
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	4
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	4
17 Meningitis simple (61).	4
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	13
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	13
20 Bronquitis aguda (89).	6
21 Bronquitis crónica (90).	6
22 Neumonía (92).	3
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	28
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	2
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1
28 Cirrosis del hígado. (113).	
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	9
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	7
34 Senilidad (154).	4
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	1
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	30
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	3
TOTAL.	164

Santander 13 de marzo de 1916.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

Capital de Santander

AÑO DE 1916

MES DE FEBRERO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población.		70.579
Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)..... 209 Defunciones (2)..... 164 Matrimonios..... 35
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)..... 2,96 Mortalidad (4)..... 2,32 Nupcialidad..... 0,50
	Vivos	Varones..... 119 Hembras..... 90
Número de nacidos	Vivos	Legítimos..... 178 Ilegítimos..... 31 Expósitos..... Total..... 209
	Muertos	Legítimos..... 10 Ilegítimos..... 3 Expósitos..... Total..... 13
Número de fallecidos (5)	Varones	87
	Hembras	77
	Menores de 5 años	46
	De 5 y más años	118
	Total	44
	En hospitales y casas de salud	30
	En otros establecimientos benéficos	14
	Total	44

Santander 13 de marzo de 1916

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Administración principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, entre la oficina del Ramo de Torrelavega y la de Comillas, bajo el tipo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Santander, Torrelavega y Comillas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 17 de abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Santander el día 22 del mismo mes, a las once horas. Al acto de la subasta deberán asistir los postores personalmente o representados por poder especial o por persona provista de debida autorización, que haya sido visada por el Administrador de Correos del punto en que el licitador resida.

Santander 15 de marzo de 1916.—El Administrador principal.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, desde la oficina de Correos de Torrelavega a la de Comillas, en automóvil, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 665-213

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia del Cuerpo de Intendencia Militar de esta plaza, en la que se solicita permiso para construir los hornos necesarios destinados a la cocción de pan e instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza en la plaza baja de la casa número 3 de la calle de la Concordia, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander 15 de marzo de 1916.—El Alcalde, V. Gómez Collantes.

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento sacar a concurso público el servicio de los coladeros municipales instalados en los lavaderos de Vía-Cornelia y Maliaño.

La Alcaldía ha dispuesto que dicho concurso tenga lugar el día 28 del actual, a las doce de la mañana, en el salón de actos públicos del palacio municipal;

Las condiciones y demás antecedentes, así como el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en el negociado de Policía de la Secretaría municipal los días y horas hábiles.

Santander 16 de marzo de 1916.—El Alcalde, V. Gómez Collantes.

Ayuntamiento de Miengo

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el actual año, se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, a los efectos de reclamación.

Miengo 10 marzo 1916.—El Alcalde, Emilio Cuesta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco de Paula Navarro y Ramírez de Verger, Juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Jyan de la Lama Fernández, natural de Ojedo, de setenta años, casado, hijo de don Julián y de doña Manuela, el cual falleció en Casillas, donde tenía su domicilio, el día 6 de agosto de 1915, y se llaman a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar; advirtiéndose que se ha presentado reclamando la herencia doña María Gómez Posada, domiciliada en esta villa, como heredera testamentaria de doña Felipa Lama Fernández, hermana del difunto.

Dado en Potes a once de marzo de mil novecientos dieciséis.—El Juez, Francisco de Paula Navarro.—P. M. de S. S., Román Piñal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Santanderina de Navegación

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 16 y 34 de los Estatutos, se convoca a junta general de accionistas para el día 31 de marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Muelle, 30.

Las papeletas para la asistencia a la junta se entregarán, desde el día de hoy, en el mismo local, mediante la presentación de las acciones o resguardos de los Bancos en que estuvieren depositadas.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.

Nombramiento de tres señores Consejeros.

Nombramiento de la Comisión revisora de Cuentas para 1916.

Santander 16 de marzo de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio de Huidobro.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 14.214 el día 13 de diciembre del año 1915, y comprensivo de 35 acciones de 500 pesetas nominales cada una, de la Compañía Santanderina de Navegación, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 24 de febrero de 1916.—El Secretario, Alfredo Trueba.